

Comodoro Rivadavia, 04 de julio de 2007.-

VISTO:

La nota entrada a FCN N° 1928/07 de la Farm. Graciela Pinto Vitorino, solicitando renovación de su cargo ordinario, y

CONSIDERANDO:

Que el 23/08/07 vence el período de designación de la Farm. Graciela Pinto Vitorino, como Profesor Adjunto Ordinario, dedicación semiexclusiva en la cátedra Química Medicinal, Sede Comodoro Rivadavia.

Que el Estatuto de la Universidad establece en el Título III, Capítulo I, art. 20°, que finalizado el término de 7 años se podrá renovar por 7 años más sin concurso, con la aprobación de las 2/3 partes de los miembros presentes del Consejo Académico.

Que la Resolución Consejo Superior N° 194/92 establece que existe la posibilidad de renovar la designación de un Profesor Ordinario "por otros 7 años más" o hasta la sustanciación de los respectivos concursos de Profesor Ordinario, lo que primero ocurriese.

Que a tales efectos se deberá contar con la aceptación del docente involucrado.

Que el tema fue tratado en la IV sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE

Art. 1°) Renovar la designación de la Farm. **Graciela PINTO VITORINO** (DNI. N° 23.032.359) como Profesor Adjunto Ordinario, dedicación semiexclusiva, en la cátedra Química Medicinal, por el término de 7 (siete) años a partir del 24/08/2007 o la sustanciación del respectivo concurso, lo que primero ocurriese.

Art. 2°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad.

Art. 3°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos, cuil y opción jubilatoria, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 4°) La designación establecida en el Art. 1° no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo a la unidad pedagógica para la cual ha sido designado, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 5°) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Capítulo III, Art. 70°, inciso 12° del Estatuto de la Universidad (ORD. A.U. N° 002).

Art.6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, Archívese.-

RESOLUCION CAFCN. N° 363/07.-

  
MSC SUSANA PERALES  
Sec. Académica  
Facultad de Ciencias Naturales  
U.N.P.S.J.B.

  
Lic. ADOLFO GENINI  
DECANO  
Fac. De Ciencias Naturales  
U.N.P.S.J.B.